



*Una mirada al procedimiento jurídico contra la violencia de género de acuerdo a la Constitución y leyes en Ecuador*

*A look at the legal procedure against gender violence according to the Constitution and laws in Ecuador*

*Um olhar sobre o procedimento legal contra a violência de gênero de acordo com a Constituição e as leis no Equador*

Mery Mercedes Segovia-Mero <sup>I</sup>  
[merysegovia71@hotmail.com](mailto:merysegovia71@hotmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0008-9869-3410>

**Correspondencia:** [merysegovia71@hotmail.com](mailto:merysegovia71@hotmail.com)

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 09 de marzo de 2023 \* **Aceptado:** 16 de abril de 2023 \* **Publicado:** 24 de mayo de 2023

I. Investigador Independiente, Ecuador.

## Resumen

El objetivo de este artículo fue analizar el procedimiento jurídico contra la violencia de género de acuerdo a la Constitución y leyes en Ecuador. Para ello se llevó a cabo una investigación documental, con enfoque cualitativo descriptivo. Se utilizaron buscadores como SciELO Citation, Scielo, Google, Académico, se definió una muestra no probabilística intencional a través de criterios de exclusión e inclusión, se emplearon técnicas de snowballing al utilizar los descriptores de ciencias de la que combinando las palabras clave que correspondieron a la expresión booleana relacionada con estereotipos de género, La población quedó constituida por 10 artículos de los cuales quedaron seleccionados un total de cinco. Se encontraron algunas herramientas para poder llevar adelante procedimientos jurídicos en contra de la violencia de género en Ecuador, como: a. Razón de género, esto es, “definir si los hechos que rodean el caso sucedieron porque se trata de una mujer” (roles de género y asimetría de poder). b. Identificación del tipo de violencia de género. c. Identificación y desarticulación de estereotipos presentes en el derecho. d. Re caracterización del derecho desde la igualdad con un enfoque inteseccional, lo que involucra la interpretación y aplicación del derecho desde el discurso de las mujeres en su realidad contextual

**Palabras clave:** Procedimiento jurídico; Violencia de género; Jurisprudencia.

## Abstract

The objective of this article was to analyze the legal procedure against gender violence according to the Constitution and laws in Ecuador. For this purpose, a documentary investigation was carried out, with a qualitative descriptive approach. Search engines such as SciELO Citation, Scielo, Google, Academic were used, an intentional non-probabilistic sample was defined through exclusion and inclusion criteria, snowballing techniques were used when using the science descriptors of which by combining the keywords that corresponded to the Boolean expression related to gender stereotypes. The population was made up of 10 articles, of which a total of five were selected. Some tools were found to carry out legal procedures against gender violence in Ecuador, such as: a. Gender reason, that is, “define whether the events surrounding the case happened because it was a woman” (gender roles and power asymmetry). b. Identification of the type of gender violence. c. Identification and dismantling of stereotypes present in the law. d.

Recharacterization of the law from equality with an intersectional approach, which involves the interpretation and application of the law from the discourse of women in their contextual reality

**Keywords:** Legal procedure; Gender violence; Jurisprudence.

## Resumo

O objetivo deste artigo foi analisar o procedimento legal contra a violência de gênero de acordo com a Constituição e as leis do Equador. Para tanto, foi realizada uma investigação documental, com abordagem descritiva qualitativa. Foram utilizados mecanismos de busca como SciELO Citation, Scielo, Google, Academic, foi definida uma amostra não probabilística intencional através de critérios de exclusão e inclusão, foram utilizadas técnicas de snowballing ao utilizar os descritores científicos dos quais combinando as palavras-chave que correspondiam à expressão booleana relacionados aos estereótipos de gênero. A população foi composta por 10 artigos, dos quais foram selecionados um total de cinco. Foram encontradas algumas ferramentas para realizar procedimentos legais contra a violência de gênero no Equador, tais como: a. Razão de gênero, ou seja, “definir se os acontecimentos que rodearam o caso aconteceram por se tratar de uma mulher” (papéis de gênero e assimetria de poder). b. Identificação do tipo de violência de gênero. c. Identificação e desmantelamento de estereótipos presentes na lei. d. Recaracterização do direito a partir da igualdade com abordagem interseccional, que envolve a interpretação e aplicação do direito a partir do discurso das mulheres em sua realidade contextual

**Palavras-chave:** Procedimento legal; Violência de gênero; Jurisprudência.

## Introducción

La violencia de género es considerada como cualquier agresión contra una persona por causa de su género, sea hombre o mujer. Al respecto destaca “la violencia de género se produce en un marco de desigualdad, no se refiere exclusivamente a las mujeres, también puede ser experimentada por hombres y personas de diferente identidad de género”. Sin embargo, se suele usar como un término para denotar la violencia contra las féminas porque es una problemática que afecta principalmente a las mujeres. Todo lo cual, es un reflejo de la asimetría existente en las relaciones de poder entre hombres y mujeres (Bodelón, 2015).

En línea con lo anterior, (Meza, 2019) en su disertación indica que la violencia de género es un problema social que afecta a diferentes clases sociales y culturales que tiene repercusión en la

esfera mental de las víctimas, que por lo general, suelen ser mujeres. En atención a lo expuesto, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) ha señalado que la violencia contra la mujer, constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres, donde la mayor parte de las veces el agresor es la pareja.

Esta misma institución de corte internacional, también denota que el flagelo de la violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres, siendo que, en todo el mundo, casi un tercio (27%) de las mujeres de 15 a 49 años, han sufrido algún tipo de violencia física y /o sexual por su pareja (OMS, 2021). Se ha establecido que la desigualdad de género y la aceptabilidad normativa de la violencia contra la mujer son causas profundas de este problema (OMS, 2021).

Las Naciones Unidas menciona que: Los Estados Miembros de la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho, también reconocieron la importancia de lograr que las mujeres, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, disfruten plenamente de los beneficios del estado de derecho. Los Estados Miembros se comprometieron a utilizar las leyes para defender la igualdad de sus derechos y conseguir su participación plena y en pie de igualdad, incluso en las instituciones de gobernanza y el sistema judicial, y renovaron el compromiso de establecer marcos jurídicos y legislativos adecuados para prevenir y por mencionar alguno de estos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada el 18 de diciembre de 1979 (CEDAW) y el Protocolo Facultativo de esta Convención (aprobado el 6 de octubre de 1999), cuyo Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (organismo que supervisa la aplicación de la CEDAW), emitió varias Recomendaciones Generales; entre las que destaca la Recomendación General N° 33 referente a la administración de justicia (Jiménez, 2021).

Además de los instrumentos referidos del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y del Sistema Interamericano, existen otros que también son considerados fuentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; entre ellos, los Principios de Yogyakarta, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad que fueron aprobadas el 2008.

Todas las referencias normativas señaladas permiten advertir que el mandato sobre la igualdad de género no se reduce a la inclusión de preceptos convencionales integrados al sistema jurídico de los Estados En este norte, el enfoque de género constituye una herramienta de carácter técnico para

una mejor comprensión de la realidad a partir de la identificación de los roles asignados socialmente a hombres y mujeres y cómo éstos inciden en su relacionamiento.

Por otra parte, la modulación referida incorpora el objeto de la perspectiva de género de corregir patrones de desigualdad fundados en asignaciones de género y que, a fines jurisprudenciales, se traduce en el estándar más alto de protección. Además de ello, se aporta el criterio de que todo hecho y toda norma debe interpretarse con base en enfoques diferenciales de género, es decir, considerando las características particulares en razón generacional, diferencial, intercultural y de género, para visibilizar las condiciones de vida y brechas existentes, que puedan ahondar la lesión de derechos.

Por último, se tiene que, para administrar justicia con perspectiva de género, debe verificarse si la norma, resolución o acto lesivo impugnados, se sustenta en criterios y lenguaje sexista, así como es preciso identificar si la norma, resolución o acto lesivo impugnados, tiene por finalidad exigir el comportamiento de roles asignados socialmente a las personas en función de su sexo, basados en estereotipos (interpretación teleológica de la norma respecto a roles de género) (CEDAW, 2021).

Ampliando el panorama, en América Latina y el Caribe se conformó la Red Latinoamericana contra la Violencia de Género, cuya misión estriba en trabajar por la protección de los derechos de las mujeres, niñas y diversidades (D'Angelo, 2020). Está conformada por 26 organizaciones civiles de diferentes países de la cual Ecuador forma parte a través de las organizaciones: Alianza para el Mapeo de los Femicidios en Ecuador; Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo ALDEA; Taller de Comunicación Mujer; Red Nacional de Casas de Acogida Ecuador; Movimiento de Mujeres La Merced; CEDHU y Movimiento de Mujeres de El Oro (D'Angelo, 2020).

Desde la Red Latinoamericana contra la Violencia de Género, se formulan estrategias para unificar definiciones a nivel regional, teniendo en consideración las particularidades de cada territorio y elaborar acciones co-construidas con impacto regional y local en la búsqueda por frenar este flagelo (D'Angelo, 2020).

### **Comisarías de la Mujer en América Latina**

En otra visión, para atacar el problema de la violencia en la región y las víctimas puedan acceso a la justicia y lograr la eliminación de la violencia para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos ciudadanos se crearon las Comisarías de la Mujer en América Latina en el propósito de que funcione como una puerta para detener la violencia y acceder a la justicia. Así, las

Comisarías de Mujeres tienen un mandato de prevención y trabajo desde una perspectiva de género (Carrington et al, 2019).

Siendo uno de sus mayores aportes es contribuir a colocar a la violencia en la agenda pública y ser un referente y una alternativa importante para las mujeres que quieren salir de la violencia mediante la vía policial-judicial. En tal sentido, (Carrington et al, 2019) han señalado que las Comisarías de Mujeres desempeñaron un papel tanto en la legitimación del estado de derecho democrático, como en la ampliación en el acceso a la justicia por parte de las mujeres (...). Adicionalmente estos autores añaden que las mismas han mejorado el acceso de las mujeres a la justicia, así como su disposición a denunciar, incrementaron las probabilidades de condena y ampliaron el acceso a una variedad de otros servicios, tales como: servicios de salud, asesoramiento legal, financiero y ayuda social (Carrington, y otros, 2019).

En varias Comisarías de Mujeres se han organizado grupos de apoyo para mujeres (...) en principio, las mujeres son guiadas para recuperar su autoestima y capacidad de decisión, esto ayuda a que pierdan el miedo (...) el contacto es permanente. El grupo de mujeres ayuda a no sentirse solas, a sostener la decisión de denunciar o alejarse (Carrington, y otros, 2019).

Enmarcado en lo anterior, en el Ecuador en 1994 se crearon las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia (CMF) como instancias especializadas de administración de justicia con un modelo de atención integral a las usuarias, orientado a prevenir, atender, juzgar y sancionar la violencia intrafamiliar, particularmente la ejercida contra las mujeres en el ámbito de sus relaciones personales y/o afectivas (Quintana et al, 2014).

Siguiendo con las aportaciones de (Quintana et al, 2014) en la actualidad se cuenta con 30 Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, en 24 cantones de 19 provincias del país, integradas por 79 juezas y jueces de primer nivel, especializados en la materia, con competencia cantonal. Es menester subrayar que, las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, cuentan con un modelo de gestión que proporciona un conjunto de definiciones, principios, funciones, protocolos, perfiles profesionales y demás lineamientos para brindar un servicio de calidad a las personas que son víctimas de la violencia intrafamiliar.

Es justo decir, en base al grueso de la información consultada que desde hace unos cuantos años, se han venido acometiendo acciones para erradicar definitivamente el grave problema de la violencia de género, tanto a nivel de la región de América Latina y el Caribe y de forma particular en Ecuador, se han conformado instancias centradas en abordar esta perniciosa situación,

ciertamente el problema continua, pero también en todo el país, con mayor énfasis se lucha día a día para hacer de este país un mejor lugar para sus habitantes y de manera especial para las mujeres, teniendo en cuenta la premisa del Buen Vivir.

En el caso concreto del Ecuador, contexto de esta indagación, la Fiscalía General del Estado (FGE, 2020), da cuenta de que 65 de cada 100 mujeres han sido víctimas de violencia en algún ámbito a lo largo de su vida. Vinculado a lo anterior (Olalla & Toala, 2020), ofrecen los siguientes datos “en el Ecuador, seis de cada diez mujeres sufre algún tipo de violencia, lo que repercute en varios aspectos de su vida como en su estado emocional, desempeño laboral o relaciones interpersonales” (p.1).

En esta misma dirección, desde diversas fuentes informativas se reafirma que, en los últimos tiempos, la violencia de género en la nación ecuatoriana ha ido experimentando un aumento. Así, en el reporte de la (Fundación Aldea , 2021) se tipificó al Ecuador como el segundo país con mayor cantidad de feminicidios totales en América Latina y el Caribe en el contexto de la pandemia, las cifras apuntan que; 172 las mujeres y niñas murieron violentamente por razones de género en Ecuador desde el primero de enero hasta el 15 de noviembre de 2021, estos datos representa:103 feminicidios (60,4%), 7 transfemicidios (4,1%) y 62 muertes violentas de mujeres por delincuencia organizada, que tienen un componente feminicida y de género (Fundación Aldea , 2021).

Desde esta perspectiva, se reconoce como fundamental el hecho de que la eliminación de la violencia contra la mujer es una suprema necesidad en la sociedad actual a escala mundial, y en especial en el territorio ecuatoriano en aras de preservar la vida y salud de las víctimas, y en este cometido las redes de apoyo social pueden convertirse en mecanismo de prevención de la violencia de género. De conformidad con esto, (Aranda & Pando, 2013) han manifestado que las redes de apoyo social son las instancias que moderan conductas de apoyo entre las personas, sean de tipo material, instrumental, emocionales, etc., todos ellos son intercambios que influirán en el grado de satisfacción de las necesidades de las personas.

Lo señalado conduce a exponer en el Ecuador, diversas instituciones públicas y privadas, así, como organizaciones sin fines de lucro, han procurado la creación de redes de apoyo social para guiar a los procesos administrativos y judiciales que deben realizarse en razón del juzgamiento de los delitos originados por esta situación, en razón de la necesidad de evitar el incremento de la violencia de género en el país, dando lugar que se identifique a las redes de apoyo social como un elemento importante para evitar la violencia de género.

En relación a los procesos judiciales referidos a la violencia de género se tiene que sobre la revictimización hoy en día se enmarca desde la Constitución de la República del Ecuador en el artículo Art. 78 manifiesta “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.” (Asamblea Nacional , 2008).

En el Código Orgánico Integral Penal, COIP en el Art. 445 referido a las medidas que se pueden acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no re victimización, cuando se encuentren en peligro (Asamblea Nacional Ecuador , 2023).

Desde las ideas anteriores se tiene que, en Ecuador, al ser la perspectiva de género una herramienta efectiva para fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres es necesario que las juezas y jueces tomen en consideración ciertos elementos al momento de utilizarla, que son: 1. Identificar situaciones de poder por cuestiones de género que producen desequilibrio. 2. Cuestionar los hechos, valorar las pruebas y desechar cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja que se provocan por condiciones de sexo o género. 3. Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, en caso de que el material probatorio no sea suficiente. 4. Cuestionar la neutralidad de derecho aplicable desde el género y evaluar el impacto diferenciado de la solución para una resolución justa e igualitaria. 5. Aplicar estándares de derechos humanos a todas las personas que forman parte del proceso, especialmente a las niñas y niños. 6. Evitar el uso del lenguaje que se base en estereotipos o prejuicios y procurar que los enunciados lingüísticos y retóricos sean claros e incluyentes. 7. Juzgar con perspectiva de género es ampliar las posibilidades de reparación. (Corte Nacional de Justicia , 2023)

## **Materiales y métodos**

Esta indagación se llevó a cabo orientada bajo la estructura de investigación documental, con enfoque cualitativo descriptivo. Según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) “un diseño de carácter descriptivo tiene como objetivo, indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta

una o más variables y proporciona su descripción” (p.193). Estos autores describen que un estudio es cualitativo porque busca comprender un fenómeno social complejo y, más allá de medir las variables involucradas, se busca entenderlo (p.190).

Por otro lado, una investigación documental, en estimaciones de (Tamayo & Tamayo, 2007) “es la que se realiza con base en revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones y seminarios y /o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información” (p.130), lo antes señalado, permitirá describir los estereotipos de género de género en la jurisprudencia constitucional. El método empleado es el inductivo,, puesto que los datos van de lo general a lo particular, permitiendo hacer generalizaciones con miras a ampliar el conocimiento sobre la temática de interés de esta indagación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), exponen “se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios” (p. 107).

Por su parte, la búsqueda de la información se llevó a cabo vía online a través de SciELO Citation, Scielo, Google, Académico, entre otras, repositorios digitales de institutos y universidades nacionales e internacionales, bases electrónicas de organismos nacionales e internacionales relacionados con la temática. Los criterios de selección de estudios incluyeron: trabajos de maestría, libros sobre la variable en estudio, tesis doctorales, artículos de investigación, presentadas en manuscrito completo y en idioma español.

De este modo, la población quedó conformada por los documentos registrados bajo el formato de tesis/artículos/libros consultados para obtener la información relevante para este estudio. En este sentido, (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), señalan que “la población en una investigación es el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones” (p. 105).

De estos estudios se definió una muestra no probabilística intencional, definida por (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) como: “un subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación” (p. 241), la cual se dirige a sujetos específicos seleccionados por las particularidades del estudio, información de que se dispone. A este propósito, la muestra de la investigación quedó constituida por 10 documentos cuyo aporte e importancia fueron considerados como los más relevantes y valiosos en el suministro de información para esta indagación.

Los criterios de inclusión: artículos relacionados con los estereotipos de género en las normativas jurídicas, publicados en los últimos 05 años, idioma español y que estén disponibles en texto completo.

Criterios de exclusión: artículos duplicados, otro idioma distinto al español, más de 10 años de publicación

Como estrategias de búsqueda se realizaron las siguientes acciones después de establecer las características de los estudios para incluir o excluir, se seleccionaron a través la cadena de términos o descriptores para llevar a cabo la búsqueda bibliográfica. Adicionalmente, se empleó una búsqueda manual sobre las tablas de contenido de las revistas y portales de repositorios, actas de jornadas y congresos cuyos ejes temáticos estén vinculados con el tema de los estereotipos de género en las normas jurídicas. Asimismo, se emplearon **técnicas de snowballing** al utilizar los descriptores de ciencias de la que combinando las palabras clave que correspondieron a la expresión booleana (A1 OR A2 OR A3). A1 “género” A2 “normas jurídicas”. A3 “jurisprudencia sobre género “La búsqueda se realizó sobre los campos título, resumen, y palabras clave, o cualquier combinación de ellos. A excepción del portal SciELO donde se realizó una búsqueda sobre el texto completo utilizando los idiomas españoles.

Una vez definida la estrategia de búsqueda, descripta, se procedió a la evaluación y selección de documentos; es decir, la selección de evidencias y extracción de los datos mediante la identificación de documentos a partir de la implementación de la estrategia de búsqueda; aplicación de una técnica de tamizado que incluye la eliminación de documentos duplicados y la evaluación de los restantes por medio de la lectura del título y resumen; selección propiamente dicha en base a la lectura de los documentos completos resultantes del tamizado; e inclusión de artículos para la revisión y síntesis. Durante el proceso se encontraron un total de 10 artículos relacionados con la temática. De ellos fueron excluidos 2 artículos duplicados, 2 artículos incompletos y uno que no permitió acceso. En atención a lo anterior los documentos consultados serán un total de cinco (05) Con relación a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, para la presente investigación fueron, la técnica de la observación documental o bibliográfica. Adicionalmente, se empleó el análisis documental y análisis de contenido, debido a que forman parte integral de toda investigación, a objeto de facilitar el desarrollo y comprensión del tema. De este modo, (Sierra Bravo, 2007), la matriz de análisis documental es una técnica de investigación para la descripción

objetiva sistemática y cuantitativa del contenido de las publicaciones, con el fin de interpretarlas (p. 287).

## Resultados y discusión

Autor	Títulos del artículo/tesis	Principales conclusiones/hallazgos
(Poyato s, 2019)	Juzgar con perspectiva de género: Una metodología vinculante de Justicia Equitativa.	<u>El estado ecuatoriano por medio del poder legislativo, tiene el deber de dar el procedimiento penal adecuado a los casos de violencia en contra de la mujer, el sistema de justicia tradicional ha generado que la solamente exista una sola vía para solucionar los problemas o conflictos de violencia, no obstante, con el avance de la normativa han aparecido diferentes medios alternativos para solucionar los conflictos como la mediación y la conciliación, en consecuencia, se debe entender si el estado busca sancionar y perseguir la infracción centrándose en el agresor o reparar a la víctima de forma íntegra sin vulnerar los derechos de las partes. La justicia tradicional no ha mitigado la violencia en el Ecuador y las cifras obtenidas por parte de las diferentes instituciones públicas indica que los datos año tras año van en aumento, si Ecuador no toma acciones necesarias dejando la línea de justicia ordinaria, implementado procesos restaurativos la violencia contra la mujer nunca será erradicada.</u>
(Masab anda, Proaño, & Molina, 2021)	La aplicación de criterios de género dentro de la resolución de un proceso penal	<u>Las resoluciones y sentencias obligatoriamente deberían cumplir con una aplicación de criterios de género, especialmente en aquellos casos en los que han existido relaciones de poder asimétricas, estereotipación o discriminación de género, pues estos criterios buscan combatir la inequidad que tiene como base las estructuras de poder asimétricas</u>

		<p>en las cuales las mujeres se han visto excluidas y marginadas.</p> <p><u>Es necesaria la mejora del sistema judicial que ampara a las mujeres víctimas de violencia de género o intrafamiliar, asegurar su no revictimización, no culparlas ni juzgarlas en base a estereotipos o prejuicios, lo que se aplica también a las resoluciones y sentencias que no pueden determinar de forma mecánica y formal que no existió un antecedente de violencia entre agresor y víctima exclusivamente</u></p>
(AREN CIBIA, FUND ORA, & JIMÉN EZ MONZÓN, 2023)	Formación de juristas libres de estereotipos de género como estrategia para combatir decisiones judiciales sesgadas.	<p><u>Los estereotipos de género, ocasionalmente, tienen una marcada influencia negativa en el desarrollo de los procesos judiciales.</u> Se entienden como un fenómeno sociológico con numerosas manifestaciones, enfocado <u>en el ámbito de la jurisprudencia, más específicamente a la hora de analizar y dar solución a los casos judiciales que no resultan “justos” como consecuencia de la influencia de los sesgos de grupo en los jueces, fiscales, abogados y todos aquellos operadores del Derecho o personal ajeno a este sector, cuya mentalidad prejuiciosa socava la libertad de pensamiento de otros individuos.</u></p>
(Corte Nacional de Justicia, 2023)	Manual: Perspectiva de género en las actuaciones y diligencias judiciales”	<p>El acceso a la justicia desde una perspectiva de género implica un derecho constitucional que “involucra tanto el deber estatal de proveer un servicio público, como el ejercicio de un derecho”.<sup>33</sup> Esto significa que las y los administradores de justicia <u>deben brindar y garantizar un servicio público a todas y todos, en igualdad de condiciones que, debe adaptarse a los cambios que se producen en la sociedad.</u></p>

		<u>No obstante, en la casuística actual aún las personas que trabajan en el sistema judicial mantienen prácticas, manifestaciones y comportamientos de poca sensibilidad y responsabilidad hacia los derechos de las mujeres, lo cual lleva implícito un discurso de sumisión y neutralización que genera relaciones asimétricas y desiguales que limitan su posibilidad de acceso a la justicia.</u>
(Ravel, 2022)	4 Pasos para juzgar con perspectiva de género en materia electoral (	Es necesario identificar y seleccionar el marco jurídico válido mediante un enfoque interseccional con perspectiva de género. Aquí resulta interesante acudir a ciertas herramientas como: a. Razón de género, esto es, “definir si los hechos que rodean el caso sucedieron porque se trata de una mujer” (roles de género y asimetría de poder). b. Identificación del tipo de violencia de género. c. Identificación y desarticulación de estereotipos presentes en el derecho. d. Re caracterización del derecho desde la igualdad con un enfoque inteseccional, lo que involucra la interpretación y aplicación del derecho desde el discurso de las mujeres en su realidad contextual.

Al analizar los resultados se tiene que para (Poyatos, 2019) en Ecuador *no ha mitigado la violencia en el Ecuador y las cifras obtenidas por parte de las diferentes instituciones públicas indica que los datos año tras año van en aumento, si Ecuador no toma acciones necesarias dejando la línea de justicia ordinaria, implementado procesos restaurativos la violencia contra la mujer nunca será erradicada.*

En tal sentido, señalan Masabanda, Proaño, & Molina, (2021) que *es necesaria la mejora del sistema judicial que ampara a las mujeres víctimas de violencia de género o intrafamiliar, asegurar su no revictimización, no culparlas ni juzgarlas en base a estereotipos o prejuicios, lo que se aplica también a las resoluciones y sentencias que no pueden determinar de forma mecánica y formal que no existió un antecedente de violencia entre agresor y*

*víctima exclusivamente. En esta misma perspectiva (ARENCEBIA, FUNDORA, & JIMÉNEZ MONZÓN, 2023) consideran que: en el ámbito de la jurisprudencia, más específicamente a la hora de analizar y dar solución a los casos judiciales que no resultan “justos” como consecuencia de la influencia de los sesgos de grupo en los jueces, fiscales, abogados y todos aquellos operadores del Derecho o personal ajeno a este sector, cuya mentalidad prejuiciosa socava la libertad de pensamiento de otros individuos.*

Por último, (Arancibia, Fundora, & Jiménez Monzón, 2023) indican que *los estereotipos de género, ocasionalmente, tienen una marcada influencia negativa en el desarrollo de los procesos judiciales.* En relación a los proceso, (Guamán, 2023) considera que el análisis de la atenuante sin perspectiva de género y sin el aporte de la criminología feminista y de las teorías críticas del feminismo, vulneran los derechos de las victimarias, fijando penas severas e inadecuadas y dejando actos impunes

En la línea de las ideas anteriores, la Corte Nacional de Justicia, (2023) señala que, *en la casuística actual aún las personas que trabajan en el sistema judicial mantienen prácticas, manifestaciones y comportamientos de poca sensibilidad y responsabilidad hacia los derechos de las mujeres, lo cual lleva implícito un discurso de sumisión y neutralización que genera relaciones asimétricas y desiguales que limitan su posibilidad de acceso a la justicia.*

## **Conclusiones**

Es importante concluir que en relación a los procedimientos jurídicos contra la violencia de género en Ecuador, tienen una base desde la perspectiva de género; es decir debe ir de la manos de la jurisprudencia constitucional, aspecto que se constituye en una disposición prevista en la normativa internacional y nacional, que establece que las autoridades jurisdiccionales deben considerar el género como un elemento de análisis para identificar y procurar superar situaciones de desigualdad, sobre todo en las situaciones donde se evidencie violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones..

Además de lo anterior, se ha encontrado que el mismo proceso en jurídico en relación a la violencia de género, está `permeado por elementos que también se alinean con la violencia, el análisis de estos hechos en la justicia en Ecuador permite cuestionar el sistema jurídico en sus normas, instituciones y prácticas, diagnosticando situaciones discriminatorias con enfoque diferencial y proponiendo acciones que permitan superar esas desigualdades.

La incorporación del género en el componente normativo incide tanto en la estructuración institucional del sistema de justicia, como en los fallos que se emiten, observándose en los artículos consultados que la perspectiva de género incide, con una influencia negativa en el desarrollo de los procesos judiciales.

Se encontraron algunas herramientas para poder llevar adelante procedimientos jurídicos en contra de la violencia de género en Ecuador, como: a. Razón de género, esto es, “definir si los hechos que rodean el caso sucedieron porque se trata de una mujer” (roles de género y asimetría de poder). b. Identificación del tipo de violencia de género. c. Identificación y desarticulación de estereotipos presentes en el derecho. d. Re caracterización del derecho desde la igualdad con un enfoque inteseccional, lo que involucra la interpretación y aplicación del derecho desde el discurso de las mujeres en su realidad contextual.

Es una necesidad de descubrir y discutir sobre los estereotipos de género, de proceder al análisis crítico de enunciados normativos, propuestas doctrinarias y decisiones adoptadas para rechazar la influencia de visiones estereotipadas que afecten derechos fundamentales de las personas

## Referencias

1. Aranda, C., & Pando, M. (2013). Conceptualización del Apoyo Social y las Redes de Apoyo Social. Revista IIPSI. Vol. 16 - N.º 1. ISSN electrónica: 1609 - 7445. Universidad de Guadalajara, México, pp. 233-245.
2. ARENCIBIA, Y., FUNDORA, D., & JIMÉNEZ MONZÓN, K. (2023). FORMACIÓN DE JURISTAS LIBRES DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO COMO ESTRATEGIA PARA COMBATIR DECISIONES JUDICIALES SESGADAS. Debate Jurídico Ecuador, , 6(1), 97–117. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2901>.
3. Asamblea Nacional . (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Sistema Legislativo del Ecuador.
4. Asamblea Nacional Ecuador . (2023). Código Orgánico Integral Penal. . Registro Oficial 180, Suplemento, 10.
5. Bodelón, E. (2015). Violencia institucional y violencia de género. Anales de la cátedra Francisco Suárez; 48 , pp.131-155.
6. Carrington, K., Sozzo, M., Puyol, M., Parada , M., Guala, N., Ghiberto , L., y otros. (2019). El papel de las comisarías de la mujer en la ampliación del acceso a la justicia y la

- eliminación de la violencia de género. 63ª Período de Sesiones de la Comisión de la Organización de Naciones Unidas sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Sesiones de ONG, Nueva York. <https://research.qut.edu.au/pgv/wp-content/uploads/sites/249/2019/03/Paper-UN-CSW-Spanish-Version-f>, pp.26.
7. Castro, A. (2022). Estereotipos de género y práctica jurídica. *Revista De La Facultad De Derecho*, <https://doi.org/10.22187/rfd2022nesp1a3>.
  8. CEDAW. (2021). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionad. CEDAW, o: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Page>.
  9. Corte Nacional de Justicia . (2023). Manual: Perspectiva de género en las actuaciones y diligencias judiciales”. CNJ, [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion\\_CNJ/Manuales-Protocolos/Genero.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Manuales-Protocolos/Genero.pdf).
  10. CUEVA, G. (2023). La vulneración del principio constitucional de igualdad y No discriminación en el ámbito laboral de la mujer dentro De las empresas de transporte interprovincial. Riobamba: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.
  11. D’Angelo, E. (2020). Red Latinoamericana contra la Violencia de Género. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/Femicide/2020/CSOs/red-latinoamericana-contra-violencia-de-g%C3%A9nero%20%281%29.pdf>, pp.1-11.
  12. Estrada, C., Herrero, J., & Rodríguez, F. (2012). La red de apoyo en mujeres víctimas de violencia contra la pareja en el estado de Jalisco (México). *Universitas Psychologica*, 11(2).SICI: 1697-9267(201206)11:2<523:RDAMVV>2.0.TX;2-5, pp.523-534.
  13. Feldman, L., Goncalves, L., Chacón-Puignau, G., Zaragoza, J., Bagés, N., & De Pablo, J. (2008). Relaciones entre estrés académico, apoyo social, salud mental y rendimiento académico en estudiantes universitarios venezolanos. *Universitas Psychologica* 7(3), pp.739-751.
  14. FGE. (2020). Análisis de la Violencia de Género. Ecuador 2020. Fiscalía General del Estado (FGE). <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2020/11/ana%CC%81lisis-de-la-violencia-de-genero-en-ecuador-2020.-20-11-2020ai.pdf>, pp.1-5.

15. Flores, K. (2015). La red de apoyo entre mujeres que vivieron situación de violencia conyugal. Universidad Autónoma de Nuevo León. Máster en Trabajo Social, pp.419-438.
16. Fundación Aldea . (2021). 2021 ya es el año más violento contra las mujeres y las niñas desde que se tipificó el feminicidio. Fundación Aldea. <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapfemicidionov2021#:~:text=VideosAlianzas%20Contacto-,2021%20ya%20es%20el%20a%C3%B1o%20m%C3%A1s%20violento%20contra%20las%20mujeres,que%20se%20tipific%C3%B3%20el%20feminicidio&text=La%20cifr>.
17. Gracia, E., Herrero, J., & Musitu, G. (2002). Evaluación de recursos y estresores psicosociales en la comunidad. Madrid, España: Síntesis.
18. Guamán, Á. (2023). Los estereotipos de género en los juzgamientos de filicidios maternos en la ciudad de Quito (2017-2018). Quito, 2023, 165 p. Tesis (Maestría en Derecho Penal). Ecuador, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
19. Hage, S. (2006). Profiles of women survivors: The development of agency in abusive relationships. *Journal of Counseling and Development*, (84), pp.83-94.
20. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación . México D.F: McGraw-Hill. 6a. edición.
21. Jaramillo, C., & Canaval, G. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*;22 (2). DOI: <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>. <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf>, pp.178-185.
22. Jiménez, A. (2021). Asociación de Mujeres Juezas de España. mujeresjuezas, <http://www.mujeresjuezas.es/2019/01/14/juzgar-con-perspectiva-de-genero-en-la-jurisdicion-de-lo-social-novedoso-e-interesante-articulo-de-nuestra-socia-adoracio>.
23. Kemelmajer, A. (2022). Los estereotipos de género en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos . (2023). *Anuario Uruguayo Crítico De Derecho De Familia Y Sucesiones*,. aNUARIO Uruguayo de Jurisprudencia , <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/familia/article/view/3801> 10, 9-37. .
24. Lin, N. (1986). Conceptualizing social support. En N.Lin, A. Dean & W. Ensel (Eds.). *Social support, life events, and depression*. New York: Academic Press, pp.17-30.

25. Masabanda, Y., Proaño, M., & Molina, M. (2021). La aplicación de criterios de género dentro de la resolución de un proceso penal. . *Sociedad & Tecnología*, , 4(S2), 546–560.<https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.169>.
26. Meza, C. (2019). Niveles de resiliencia en mujeres atendidas en los centros de emergencia mujer de las provincias de Huancayo y Satipo de la Región Junín. Universidad Continental, Huancayo, Perú. Trabajo de Titulación. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5469/1/IV\\_FHU\\_501\\_TE\\_Meza\\_Sucno\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5469/1/IV_FHU_501_TE_Meza_Sucno_2019.pdf), pp.96.
27. Olalla, J., & Toala, K. (2020). Redes de apoyo en mujeres víctimas de violencia, una propuesta para generar resiliencia. Universidad Internacional SEK, Quito, Ecuador. Artículo de Investigación, pp.1-10.
28. OMS. (2021). Violencia contra la mujer. Organización Mundial de la Salud (OMS). <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>.
29. ONU. (2015). A Framework for Prevention to Underpin Action to Prevent Violence Against Women. Organización de las Naciones Unidas (ONU).Geneva.
30. Poyatos, G. (2019). Juzgar con perspectiva de género: Una metodología vinculante de Justicia Equitativa. *Qual. Revista de Genero e igualdad*, , <https://revistas.um.es/igual/article/view/341501>.
31. Quintana , Y., Rosero, J., Serrano, J., Pimentel, J., Camacho, G., Larrea, C., y otros. (2014). La Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Consejo Nacional para la Igualdad de Género y el Ministerio del Interior/Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia\\_de\\_gnero\\_ecuador.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf) , pp.114.
32. Ravel, A. (2022). 4 Pasos para juzgar con PERSPECTIVA DE GÉNERO en materia electoral , . Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, , 14-7, [https://www.te.gob.mx/red\\_mundial/front/foro/downloadFile?file=6757c36228a5459.pd&title=4%20pasos%20](https://www.te.gob.mx/red_mundial/front/foro/downloadFile?file=6757c36228a5459.pd&title=4%20pasos%20).
33. Sierra Bravo, R. (2007). Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios. Madrid, España: International Thomson Editores y Paraninfo, S.A. 14 ava edición.

34. Tamayo, & Tamayo. (2007). El proceso de investigación científica. México: Editorial Limusa.
35. Torres, M. (2019). MUJERES Y DERECHOS: LA CATEGORÍA “GÉNERO” COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO METODOLOGÍA JURÍDICA. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Ius Inkarr, 35 - 67.
36. Trujillo, H., Mañas, F., & González, J. (2010). Evaluación de la potencia explicativa de los grafos de redes sociales clandestinas con Ucinet y NetDraw. Universitas Psychologica, 9(1), pp. 67-78.

© 2023 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).